



ACUERDO No. 0 8 9

0 3 DIC 2014

Por el cual se modifican los artículos 9 y 22 del acuerdo 066 de 2010

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES y,

CONSIDERANDO:

Que, el estatuto de presupuesto de la Universidad, Acuerdo 066 de 2010 consagra en su artículo quinto el principio de anualidad.

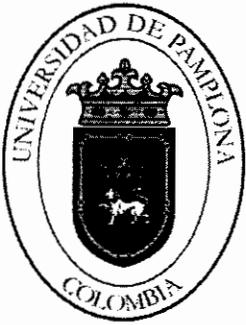
Que, el artículo 22 ibídem contempla lo correspondiente a vigencias futuras y en el inciso cuarto se establece: "Los compromisos con cargo a las apropiaciones disponibles que cobijen la siguiente vigencia fiscal, no requieren autorización de vigencias futuras. Para tal efecto, deberán constituirse como reservas presupuestales. Cuando la Universidad requiera celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales, deberá obtener la autorización del Consejo Superior para comprometer vigencias futuras".

Que, el Gobierno Nacional ha reglamentado lo correspondiente a la recepción de bienes y servicios y en lo referente al cumplimiento de los compromisos presupuestales ha dispuesto en el artículo 3 del Decreto 4836 de 2011 modificadorio del artículo primero del Decreto 1957 de 2007 lo siguiente:

"Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras".





0 8 9

0 3 DIC 2014

Que, así mismo, el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 consagra que: "En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes".

Que, con el fin de hacer más eficiente la programación y ejecución presupuestal de la Universidad se hace necesario realizar la adecuación normativa en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese un párrafo al artículo 9 del Acuerdo 066 de 2010 del siguiente tenor:

PARAGRAFO. En los eventos en que se encuentre en trámite un proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

El Rector mediante acto administrativo incorporará en la vigencia fiscal siguiente, los recursos necesarios para la continuación de estos procesos contractuales.

ARTICULO SEGUNDO. Modifíquese el artículo 22 del Acuerdo 066 de 2010, el cual quedará así:

VIGENCIAS FUTURAS. El Consejo Superior podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:





089 - 111

03 DIC 2014

1. Los proyectos de inversión se encuentren contemplados en el Plan de Desarrollo Institucional y sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración no exceden su capacidad de endeudamiento.
2. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo.
3. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.
4. Autorización previa del COUNFIS.

PARAGRAFO PRIMERO. En la preparación y presentación del proyecto de presupuesto para la siguiente vigencia fiscal se deben incorporar los montos de las vigencias futuras aprobadas, indicando en un articulado separado los compromisos que corresponden a vigencias futuras si es necesario.

PARAGRAFO SEGUNDO. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con autorización por parte del Consejo Superior, de acuerdo con lo establecido en este estatuto, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo al inicio del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes y servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.

PARAGRAFO TERCERO. El Consejo Superior podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

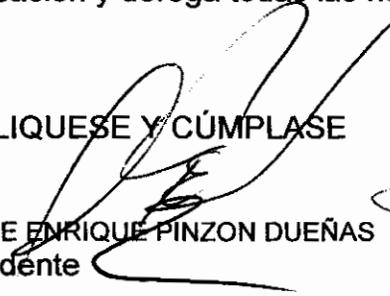


0 8 9

0 3 DIC 2014

ARTICULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ENRIQUE PINZON DUEÑAS
Presidente


CLARA LILIANA PARRA ZABALA
Secretaria

Proyectó:


CARLOS OMAR DELGADO BAUTISTA
Asesor Jurídico Externo

Vo.Bo.


OLIVER PEÑA MANTILLA
Director Oficina de Planeación


MARIELA MILLAMIZAR VERA
Directora
Oficina Contabilidad y Presupuesto

